

Solicitud proceso divisorio 2021-0041 - aplicación 231 CGP.

GERARDO PARRA RODRIGUEZ <GEPARO23@hotmail.com>

Lun 9/05/2022 10:35 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Sora
<j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (925 KB)

Solicitud radicado 2021-0041 -aplicación.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)



SOLUCIONES JURIDICAS E INMOBILIARIAS

ANA MILENA ORDUZ CAAMAÑO - GERARDO PARRA RODRIGUEZ

ABOGADOS

Calle 5ª número 0-74 - 3º piso

CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS "SIERRA ALTA" OFICINA 305 - SAMACA BOYACA

tel. 3133100235 - 3300330200

Email: geparo23@hotmail.com anamileoc@hotmail.com

Doctor

YESID ACOSTA ZULETA

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SORA

E.S.D.

RADICADO: 2021 - 0041

PROCESO DIVISORIO CON VENTA EN PUBLICA SUBASTA

REF - SOLICITUD APLICACION ARTICULO 231 DE CGP.

Demandante: MARIA ISABEL SIERRA

Demandado: LUIS CARLOS BUITRAGO RAMIREZ - HOY SUCESION PROCESAL.

GERARDO PARRA RODRIGUEZ, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 7.173.495 de Tunja, abogado inscrito, portador de la Tarjeta profesional número 161.273 del C.S de la J, en ejercicio del mandato judicial que me otorgó la señora **MARIA ISABEL SIERRA**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 24.018.142 de Samaca, domiciliada y residente en el municipio de Samaca, con todo respeto ante su despacho, me permito, realizar solicitud en los siguientes términos:

Consta en providencia de fecha calendada de 29 de septiembre de 2021, en el numeral tercero que el despacho ordeno (...) "de oficio, la realización de una experticia técnica de identificación y avalúo integral y definitivo sobre los inmuebles enlistados en el proceso de la referencia(...)"

Una vez presentado el dictamen pericial por parte del profesional **LUIS EDUARDO ROJAS GARAVITO**, el despacho corrió traslado del artículo 228 del CGP en fecha 15 de marzo de 2022.

Sin embargo y toda vez que este dictamen fue decretado de oficio, por el despacho, este extremo procesal hecha de menos la citación para su contradicción, tal y como lo establece el artículo 231 del Código General del proceso;

" Artículo 231. Práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio

Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228."

SOLICITUD

*Así las cosas, ruego a su despacho de manera respetuosa se de aplicación y cumplimiento al artículo 231 del C.G del P, y para los efectos de efectuar la contradicción del dictamen pericial decretado de oficio por su despacho, mediante providencia calendada de fecha 29 de septiembre de 2021, y debidamente presentado por el profesional **LUIS EDUARDO ROJAS GARAVITO**, Citando como lo ordena el artículo ibidem a las partes para que concurren a la audiencia respectiva.*

Sin otro particular, agradezco su atención.

GERARDO PARRA RODRIGUEZ

C.C.7.173.495 de Tunja

TP 161.273 del C.S de la J.